



Mesa de Concertación
Para la Lucha Contra la Pobreza

***La Transferencia
de los Programas Sociales
a los gobiernos regionales
y locales***

Infórmate, participa y vigila su buen funcionamiento

Presentación

Este folleto forma parte del material informativo de las "Jornadas sobre Transferencia de Programas Sociales. Retos y responsabilidades para la sociedad civil" que realiza la *Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza* como parte de la campaña de difusión y capacitación sobre el tema, coordinada con la *Defensoría del Pueblo* y el *Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Humano*.

Esta campaña se propone alcanzar los siguientes resultados:

- Potenciar la participación de las organizaciones sociales de base e instituciones de sociedad civil mediante acciones de sensibilización e información oportuna sobre el proceso de transferencia y la gestión de los programas sociales, que permita el ejercicio del principio de responsabilidad compartida, la transparencia y la eficiencia en la gestión de los programas sociales en los gobiernos locales.
- Desarrollar una propuesta educativa que permita avanzar, de manera consensuada con actores de la sociedad civil, hacia procesos de cogestión y vigilancia social de los programas sociales, incidiendo en el desarrollo de capacidades básicas para la gestión local.

El folleto desarrolla cinco temas básicos:

1. La descentralización, sus etapas y mecanismos de participación.
2. Las políticas sociales y las competencias de los gobiernos regionales y locales.
3. La transferencia de los programas sociales.
4. Nuevos roles en la gestión de los programas sociales.
5. Responsabilidades de los actores y retos para las organizaciones sociales.

1. La descentralización, sus etapas y mecanismos de participación

En enero del presente año se inició en el país el proceso de regionalización con la instalación de Gobiernos Regionales en los ámbitos departamentales y la Provincia Constitucional del Callao. De acuerdo a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esta política de Estado implica la conformación y funcionamiento de regiones autónomas en forma gradual en los próximos años.

De esta manera ha quedado establecido que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos. En estas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

La estructura orgánica de los Gobiernos Regionales está compuesta por: el Consejo Regional, la Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional.

A su vez, la nueva Ley Orgánica de Municipalidades establece como órganos del gobierno local el Concejo Municipal y la Alcaldía. Además define tres órganos de coordinación: el Consejo de Coordinación Local Provincial, el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Junta de Delegados Vecinales.

Etapas del proceso de descentralización

La Ley de Bases de Descentralización establece las etapas del proceso y su gradualidad:

Primera etapa:

Instalación y organización de los gobiernos regionales y locales. Se transfiere los activos y pasivos de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTARs) a los gobiernos regionales.

Se inicia la transferencia de los **programas sociales de lucha contra la pobreza** a los gobiernos locales y de los **proyectos de inversión e infraestructura productiva** de alcance regional a los Gobiernos Regionales (se inicia en el **2003** y continúa en el **2004**).

Segunda etapa:

Consolidación del proceso de regionalización. Se promoverá la conformación de regiones sostenibles mediante la integración de

departamentos; para ello se prevé la aprobación de una Ley de Incentivos para la Integración de Regiones, así como la realización de referéndum.

Tercera etapa:

A partir de enero del **2004** se inicia la transferencia y recepción de competencias sectoriales, menos educación y salud. Se transferirán las funciones y servicios en materia de **agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transporte, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte**, hacia los gobiernos regionales y locales, según corresponda.

Cuarta etapa:

Se transferirán las funciones y servicios en materia de **educación y salud** hacia los gobiernos regionales y locales, según corresponda.

La transferencia a los gobiernos regionales se realizará en función de sus capacidades de gestión. Para ello, se requiere de la puesta en marcha de un Sistema de Acreditación que ha de ser regulado por Ley, sobre la base de una propuesta técnica que debe presentar el Consejo Nacional de Descentralización.

El Consejo Nacional de Descentralización - CND

El CND es el órgano encargado de coordinar el proceso de descentralización del país. Tiene las funciones de:

- conducir, ejecutar, monitorear y evaluar la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales;
- capacitar y preparar en gestión y gerencia pública a nivel regional y municipal;
- coordinar los planes de desarrollo nacional, regional y local;
- canalizar y apoyar la cooperación técnica nacional e internacional;
- coordinar y articular políticas y planes de gestión descentralizada; brindar asistencia técnica y financiera no reembolsable en materia de inversiones y concesiones, en coordinación con los organismos especializados del gobierno nacional;
- desarrollar y conducir un sistema de información para el proceso de descentralización;
- promover la integración regional y su fortalecimiento.

Es muy importante resaltar que el Consejo Nacional de Descentralización es un organismo intergubernamental, independiente y descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Está conformado por: un (1) representante del Presidente de la República –que presidirá el CND-, dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, dos (2) representantes de los gobiernos regionales, un (1) representante de los gobiernos locales provinciales y un (1) representante de los gobiernos locales distritales.

Principios de Participación, Transparencia y Rendición de Cuentas

Tanto la reforma constitucional, como la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades son muy claras al establecer que los gobiernos regionales y locales están obligados a **promover la participación ciudadana** en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Para ello deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

En cuanto a la **rendición de cuentas**, la Ley establece que el Gobierno Regional realizará -como mínimo- dos audiencias públicas regionales cada año, para informar a la población sobre los logros, dificultades y perspectivas de su gestión. En el caso Municipal, hay una grave omisión con relación a este tema. Sin embargo, la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley 26300) establece mecanismos por los que los ciudadanos y ciudadanas pueden presentar una **demanda de rendición de cuentas** a las autoridades municipales.

Asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las agrupaciones políticas deben presentar con la lista de candidatos una **propuesta de Plan de Gobierno Regional**, la cual deberá ser publicada junto con la lista por el Jurado Electoral Especial en cada región.

La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, recientemente reglamentada, establece que todas las dependencias estatales deben publicitar a través de una página web la información sobre presupuesto, adquisiciones, actividades, etc... Los gobiernos regionales y municipalidades provinciales tienen plazo hasta el 1 de enero del 2004, las municipalidades distritales tienen un año más de plazo. La Ley establece, también, el procedimiento y plazos para la atención de los pedidos de información que cualquier persona puede presentar ante las entidades públicas.

Mecanismos de Participación

El Consejo de Coordinación Regional (CCR), es un órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades y la sociedad

civil; está integrado por los alcaldes provinciales (60%) y por representantes de organizaciones sociales (40%).

Sus miembros emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre cuestiones tan importantes como el plan de desarrollo regional concertado y sobre la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del plan de desarrollo regional concertado, sobre el plan anual y sobre el presupuesto participativo.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos por un período de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial que se hayan inscrito en el registro que –para tal efecto- deberán abrir los Gobiernos Regionales. Para acceder a este registro se requiere que las organizaciones acrediten su personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

A la fecha, se han instalado los Consejos de Coordinación Regional en todos los Gobiernos Regionales.

Por otra parte, la Disposición Final Octava da fuerza de ley a los decretos supremos que dieron origen a la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza en el año 2001, y establece que ésta seguirá cumpliendo las mismas funciones respecto a las políticas sociales que le fueron asignadas en esos dispositivos.

El Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital (CCLP o CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades.

El **CCLP** está integrado por:

- el alcalde provincial
- los regidores provinciales
- los alcaldes distritales
- representantes de organizaciones sociales, en una proporción de 40% de la suma total de los miembros antes mencionados.

El **CCLD** está integrado por:

- el alcalde distrital
- los regidores distritales
- los alcaldes de centros poblados
- representantes de organizaciones sociales, en una proporción de 40% de la suma total de los miembros antes mencionados.

El Consejo de Coordinación Local, coordina, concerta y propone el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y su Presupuesto Participativo, asimismo propone prioridades de inversión a ser elevadas a la región en el caso de las Municipalidades Provinciales y

la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales en el caso de las Municipalidades Distritales, también promueve la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la iniciativa privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos por un período de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial o distrital, respectivamente, que se hayan inscrito en el registro que –para tal efecto- deberán abrir las municipalidades. Para acceder a este registro se requiere que las organizaciones acrediten su personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

Los Consejos de Coordinación Local están en proceso de conformación en todo el país.

FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Fondo de Compensación Regional – FONCOR

Según la Ley de Bases de Descentralización este fondo se constituye inicialmente con:

- los recursos financieros correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional a cargo de las CTARes y a todos los proyectos de inversión pública de alcance regional.
- 30 % de los recursos provenientes del proceso de privatizaciones y concesiones, luego de las deducciones señaladas en la ley.

Este fondo se distribuye proporcionalmente entre todos los gobiernos regionales con criterios de equidad y compensación, considerando criterios de pobreza, necesidades insatisfechas, ubicación fronteriza, población, aporte tributario al fisco e indicadores de desempeño en la ejecución de las inversiones.

El MEF con la opinión favorable del CND aprueba los índices de distribución del FONCOR.

Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN

La Ley señala que, a partir del ejercicio fiscal del año 2003, los recursos de este fondo que perciban las municipalidades podrán ser utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal, en función a sus propias necesidades, determinando los porcentajes de aplicación para gasto corriente y de inversión.

Fondo Intergubernamental para la Descentralización - FIDE

Este fondo se crea para promover el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de desarrollo compartido entre los distintos niveles de gobierno, cuya administración estará a cargo del Consejo Nacional de Descentralización. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que es un fondo sostenible y concursable.

El FIDE se constituirá inicialmente con 30% de los recursos provenientes del proceso de privatización y concesiones, luego de las deducciones señaladas en la ley. También puede recibir fondos de cooperación no reembolsable y de operaciones de endeudamiento que concrete el Gobierno Nacional.

2. Las políticas sociales y las competencias de los gobiernos regionales y locales

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Es decir que el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

En ese sentido, la Ley de Bases de Descentralización señala que le corresponde al **Gobierno Nacional** el **diseño de políticas nacionales y sectoriales**, éstas últimas incluyen salud, educación, entre otras. A los **Gobiernos Regionales**, les corresponde la **gestión compartida** de estas políticas **con** los **Gobiernos Locales**.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa en su Artículo 60 (modificado mediante Ley 27902) cuáles son las funciones de estas instancias en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. Algunas de ellas son las siguientes:

- Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado.
- Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

A su vez, la Ley Orgánica de Municipalidades detalla las competencias y funciones específicas generales de los Gobiernos Locales en materia de servicios públicos locales (saneamiento, salud, educación y cultura, programas sociales, seguridad ciudadana, entre otros) así como en materia de servicios sociales locales. Con relación a estos últimos les encarga: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social así como

administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Las competencias, en estas materias, son asumidas y las funciones ejercidas de manera exclusiva o compartida entre las municipalidades provinciales y las distritales, según lo señala la ley.

A partir de estas leyes, las instancias de gobierno sub nacional cobran una importancia mucho mayor en relación a las políticas y programas sociales.

ALGUNAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES EN MATERIA SOCIAL

Exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

- Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
- Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir esta función.
- Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.

Exclusivas de las Municipalidades Distritales:

- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
- Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Promover y concertar a la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

En cuanto a las **funciones específicas compartidas** entre municipalidades provinciales y distritales en materia social la ley señala: difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y el adulto mayor, propiciando espacios para su participación; promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

3. La transferencia de los programas sociales

Tal como está planteada la descentralización de los programas sociales, ésta puede permitir:

Fortalecer la legitimidad y el rol de gobierno de las municipalidades y los nuevos gobiernos regionales, dado que éstos no sólo deberán ser administradores y ejecutores de nuevos programas, sino que se buscará sobre todo una adecuada y efectiva complementariedad de funciones con otros niveles de gobierno.

Desarrollar nuevas capacidades en los Gobiernos locales y Regionales, ya que el proceso de transferencia no solo es un traspaso de presupuesto o patrimonios. Es sobre todo un despliegue de potencialidades para la asunción de las nuevas competencias.

Democratizar más la gestión de estos gobiernos, en tanto la ciudadanía podrá participar mas directamente de la toma de decisiones , así como de los espacios de control y vigilancia ciudadana.

Mandato Legal

“... a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local ...”

(2da Disposición Transitoria, Ley de Bases de Descentralización)

“... El Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los sectores, inicia la transferencia según las funciones y atribuciones que le corresponda, a los Gobiernos Regionales y Locales establecidas en las respectivas leyes orgánicas de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, y los proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional ...”

(3ra Disposición Transitoria, Complementaria y Final, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria).

“El Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los sectores, iniciará en el año 2003 el proceso de transferencia de funciones a los gobiernos locales de los fondos y proyectos sociales, así como de los programas sociales de lucha contra la pobreza.”

(5ta Disposición Complementaria, Ley Orgánica de Municipalidades).

Para dar cumplimiento al proceso de transferencias se especifica que, a partir del 2002, deben elaborarse Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales, y que, en lo que se refiere a los

Gobiernos Regionales, deben contener cronogramas detallados, de acuerdo a lo que corresponde transferir cada año.

También se indica que, para el caso de las Municipalidades, el Consejo Nacional de Descentralización presentará al Consejo de Ministros el 31 de marzo de cada año el plan anual de transferencia de competencias sectoriales a la Municipalidades para su aprobación, mediante decreto supremo.

¿Cuáles son los programas sociales que se transferirán?

Los fondos, programas y proyectos susceptibles a ser transferidos se han clasificado en: Fondos, proyectos y programas de lucha contra la pobreza y Proyectos de infraestructura productiva de alcance regional.

Corresponden al primer tipo de **Fondos, proyectos y programas de lucha contra la pobreza**, aquellos que ejecutan diferentes organismos descentralizados del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, los cuales, a su vez, han sido agrupados en tres grandes rubros:

Asistencia y Seguridad Alimentaria (PRONAA)

Inversión Social y Productiva en la Lucha Contra la Pobreza y Fortalecimiento de Capacidades (FONCODES, COOPOP, PAR, INABIF)

Programas de Apoyo y Promoción a Personas y Familias en Situación de Riesgo y Discriminación (INABIF, Pandillas-PAR, Programa Wawa Wasi, INABIF, Programa contra la Violencia Familiar y Sexual)

Están también incluidos en el primer tipo de fondos, programas y proyectos de lucha contra la pobreza algunos que no pertenecen al MIMDES y que son ejecutados por otros sectores del Estado. Tal es el caso del Programa Nacional de Rehabilitación de Cuencas Hidrográficas-PRONAMACHS, a cargo del Ministerio de Agricultura; el Programa de Rehabilitación de Vías – PROVIAS Rural, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur – ORDESUR, bajo la responsabilidad del Ministerio de Vivienda y Construcción y Pequeños Sistemas de Electrificación Rural a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

En el segundo tipo: **Proyectos de infraestructura productiva de alcance regional**, se ubican centralmente los Proyectos Especiales de INADE y el Mantenimiento de Caminos Departamentales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Algunos de éstos han empezado también a ser transferidos en el 2003 y continuarán a lo largo del 2004.

Para dar curso al este proceso de transferencias, a lo largo del año 2003, tanto la Presidencia del Consejo de Ministros, como el Consejo Nacional de Descentralización y el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social han dado una serie de normas. A poco tiempo de cumplirse los plazos para las transferencias, varias de ellas fueron modificadas y faltaban completar otras, lo cual no ha contribuido a facilitar el proceso.

¿Qué programas sociales y cuántos recursos se transferirán en el 2003?

En lo que se refiere a los llamados programas sociales de lucha contra la pobreza del , el PRONAA tiene a su cargo el rubro de Asistencia y Seguridad Alimentaria, con tres tipos de programas

- Complementación Alimentaria
- Alimentación Infantil
- Alimentación Escolar

A partir del último trimestre del 2003 PRONAA EMPEZARÁ A TRANSFERIR ESPECÍFICAMENTE LOS Programas de Complementación Alimentaria, debiendo realizarse la transferencia del resto de programas del rubro (Alimentación infantil y Alimentación Escolar) a partir del 2004.

En el caso de FONCODES, LA PARTE DEL RUBRO DE Inversión Social y Productiva que tiene a su cargo incluye igualmente Programas de tres tipos

- Infraestructura social
- Desarrollo Productivo
- Promoción del Empleo Rural (A Trabajar Rural)

Los programas que FONCODES empezará a transferir a partir del tercer trimestre son específicamente los de Infraestructura Social debiendo igualmente culminar con el resto de los programas de este rubro (Desarrollo Productivo y A Trabajar Rural) en el 2004.

Finalmente, en el 2004 el MIMDES deberá también iniciar la transferencia de Programas Sociales del rubro de Apoyo y Promoción a Personas y Familias en Situación de Riesgo y Discriminación.

En el 2003 se ha iniciado igualmente la transferencia de algunos fondos, programas y proyectos de otros sectores como : Mantenimiento de Caminos Vecinales a nivel local de PROVIAS RURAL, Proyectos de Reconstrucción a nivel local de ORDESUR y Proyectos de Infraestructura Productiva a nivel local del PRONAMACHS.

Cronograma de Transferencia 2003 a los Gobiernos Locales

Fondos, Programas y Proyectos	Plazo de Transferencia	Nivel Municipal al que se transfieren los recursos
PROVIAS RURAL	1º de Agosto (modificado según RP 082-CND-P-2003 del 22.06)	Provincial (Instit. Viales Provinc.)
ORDESUR		Provincial
FONCODES	1º de Octubre	Distrital
PRONAMACHS		Distrital
PRONAA		Provincial

Recursos Transferibles Aproximados 2003

Fondos / Proyectos / Programas	Número de Proy./ Programas 2003	Presupuesto 2003 (S/.)	Saldo Transferible 2003 (S/.) ¹
FONCODES	3,054	378,394,200	102,166,434
PRONAA	3	78,000,000	21,060,000
PRONAMACH	n.d.	110,000,000	29,700,000
Provías Rural	7,505 Km	40,950,000	21,703,500
ORDESUR	37	31,900,000	16,907,000
TOTAL		639,244,200	191,536,934

(1) De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Apoyo Alimentario - PRONAA



Programas del Pronaa

PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	PROGRAMAS DE ALIMENTACION INFANTIL	PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
Comedores populares	Comedores infantiles	Desayunos escolares
Alimentos por trabajo en comunidades campesinas	PACFO	Almuerzos escolares
Convenios (con instituciones que atienden grupos vulnerables)	PANFAR / WAWA WASI	Convenios colegios / fundaciones



Programas a transferir en el año 2003

La parte más importante del Programa de Complementación Alimentaria del PRONAA es el apoyo que brinda a comedores populares, mediante un complemento diario para su dieta alimentaria. Estos comedores son organizados por mujeres de familias de barrios populares de áreas urbanas y rurales de Lima y capitales distritales y provinciales.

A nivel nacional, de acuerdo a cifras del PRONAA, existen 15,067 comedores populares autogestionarios y de clubes de madres, de los cuales 5,237 corresponden a Lima y Callao.

Con este programa se apoya la atención a 1'128,035 beneficiarios, de los cuales 969,389 corresponden a comedores populares. Son 1,399 los distritos atendidos.

El Presupuesto destinado por el PRONAA en el año 2003 para apoyar a los comedores populares es de 78 millones de soles. Con estos recursos se compran 43,932.8 TM de alimentos. Este presupuesto representa el 19% del presupuesto total de adquisiciones de alimentos del PRONAA. Y a su vez representa menos del 20 % del costo total de las raciones que los comedores populares ofrecen,

correspondiendo el 80% al trabajo voluntario y los aportes de sus socias.

Asimismo, el PRONAA brinda apoyo en alimentos a comunidades que realizan trabajos comunitarios y proporciona alimentos a albergues de niños y ancianos. Estos tres programas serán los que iniciarán su transferencia en el último trimestre del 2003.

Programa de Inversión Social del Fondo de Compensación Social – FONCODES



Programas del Foncodes

INFRAESTRUCTURA SOCIAL	DESARROLLO PRODUCTIVO	A TRABAJAR RURAL
Construcción y mejoramiento de sistemas de agua potable y saneamiento	Pequeñas irrigaciones	Empleo temporal
Postas, centros educativos rurales, infraestructura vial menor y redes secundarias electrificación rural	Infraestructura de apoyo menor a la producción y servicios	Rehabilitación de infraestructura rural
	Servicios a la producción	



Programas a transferir en el año 2003

El trabajo de FONCODES esta orientado a generar inversión social y productiva en centros poblados no mayores de 700 familias. La modalidad de inversión se concreta a través de la priorización de problemas, la elaboración y presentación de proyectos.

FONCODES atiende a 1,588 distritos de las 25 regiones del país, con un estimado de 800 mil beneficiarios para el presente año.

Los Programas de Infraestructura Social que ejecuta FONCODES consisten básicamente de: construcción y mejoramiento de pequeños sistemas de agua potable y saneamiento a nivel distrital; y de postas médicas, centros educativos rurales, infraestructura vial menor y redes secundarias de electrificación rural. Todos ellos están ubicados en áreas rurales pobres y pobres extremos a nivel nacional. Estos dos

Programas de Infraestructura Social son los que se empezarán a transferir en el 2003.

¿Cómo se transferirán los programas sociales del MIMDES?

El Consejo Nacional de Descentralización ha definido mediante una Directiva tres etapas para concretar las transferencias así como los procedimientos y plazos para su ejecución. Estas fases son: **Preparatoria** (hasta el 31 de julio del 2003); **De Consolidación** (hasta el 26 de septiembre); y **De Entrega y Recepción** (a partir del 1º de Octubre).

Asimismo, en otra Directiva el CND ha definido los mecanismos de verificación que deben cumplir tanto los Gobiernos Provinciales como los Distritales para que pueda realizarse la transferencia de los programas sociales.

Estos son:

- Tener aprobado su Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC.
- Tener una Unidad Orgánica responsable de la gestión de proyectos.
- Contar con un Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado.
- Tener aprobado su Programa de Inversiones para la ejecución del PDLC.
- Tener aprobado un Plan Operativo en Servicios Sociales.

Además, las Municipalidades Provinciales deben tener aprobado su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y tener una Unidad Orgánica responsable de la gestión de servicios sociales. En el caso de las Distritales, a los requisitos comunes ya señalados se añade tener por lo menos un trabajador asignado a la responsabilidad de ejecución del Plan Operativo en Servicios Sociales.

Estos procedimientos y criterios son de aplicación para el caso de los programas sociales que el MIMDES transferirá a los Gobiernos Locales el 2003.

Luego de ser aprobada la acreditación, tanto PRONAA como FONCODES propondrán la firma de Convenios de cooperación y apoyo a la gestión para prestar asesoría técnica y asistencia a la Municipalidad.

Es importante destacar que el MIMDES ha abierto la participación en estos procesos, al establecer mediante Resolución Ministerial que los **Comités de Apoyo a la Gestión y Fiscalización del PRONAA**, las **Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza**, la

Defensoría del Pueblo y las **Organizaciones Sociales de Base** *podrán* participar como **veedores en las fases de Consolidación así como de Entrega y Recepción** del proceso de transferencia de sus programas sociales.

4. Nuevos roles en la gestión de los programas sociales

Con el proceso de descentralización y la consecuente transferencia de los programas sociales, el rol que venían cumpliendo el PRONAA y FONCODES como órganos encargados de la ejecución de los Programas Sociales va a cambiar y parte de sus funciones van a ser asumidas por las municipalidades provinciales y distritales así como por los gobiernos regionales.

En el caso de los Programas de Complementación Alimentaria del PRONAA

MIMDES, es el encargado de formular políticas y metas nacionales para el Programa, los índices de asignación de fondos y los criterios para supervisión y control del uso de los recursos.

Emite directivas para el sistema de compras, distribución, identificación de la población beneficiaria, vigilancia, la coordinación con gobiernos regionales y municipalidades.

Es responsable de la capacitación de los actores del proceso. Recoge aportes y sugerencias de instituciones, organizaciones sociales, Mesa de Concertación y otros.

Gobierno Regional, es el encargado de la coordinación para el apoyo y asistencia técnica del Programa.

Es responsable de definir la canasta alimentaria regional que oriente las compras.

Municipalidad Provincial, tiene como competencia la gestión y administración del Programa sobre la base del uso exclusivo de recursos para Programas Sociales que le transfiere el Tesoro Público.

Debe priorizar compras regionales y locales en coordinación con productores locales, Clubes de Madres, Comedores Populares y es responsable de adquirir los servicios de distribución.

También debe colaborar y facilitar los programas de capacitación.

Municipalidades Distritales, son las encargadas de coordinar la distribución de los alimentos y de asegurar la calidad y focalización de los servicios.

Deben promover el rol de los Comités de Gestión de los programas alimentarios y su vigilancia, facilitar y participar en los espacios de concertación.

Comités de Gestión, participan en todas las fases del Programa de Complementación Alimentaria, cumpliendo las funciones señaladas en el reglamento 041-2022- PCM .

MIMDES está preparando una Directiva Ministerial sobre "ORIENTACIONES PARA LA GESTION DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" donde señala de manera específica los roles y tareas de estos actores en cada etapa del proceso.

En el caso de los Programas de FONCODES

En el transcurso de los meses siguientes está planteada la integración de FONCODES a un FONDO único, de segundo piso, en el cual se fusionarán todos los fondos de inversión social manejados por el Estado peruano. En ese sentido los nuevos roles que están planteados para los distintos niveles del gobierno son los siguientes.

MIMDES Cada Año el gobierno central, a través del MIMDES, asignará los techos presupuestales a las municipalidades distritales de acuerdo a un índice que tendrá como sustento los indicadores de pobreza, población, déficit de infraestructura entre otros.

EL MIMDES se encargará entonces de elaborar los criterios de acreditación, ejecución y evaluación de resultados (para ello tendrá oficinas zonales que apoyarán a las municipalidades)

Asimismo, en coordinación con los gobiernos regionales coordina y supervisa los resultados de los programas de infraestructura social.

Gobierno Regional, supervisa y evalúa el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, en este caso de los programas de infraestructura social

Municipalidad Provincial, coordina con los gobiernos distritales los planes de desarrollo a fin de mantener una armonía entre los distritos y la provincia, y para que los proyectos de inversión social respondan a los objetivos y estrategias marco de desarrollo provincial y regional.

Municipalidades Distritales, para acceder a los recursos del FONDO, recepcionan solicitudes de financiamiento de los núcleos ejecutores y priorizan los perfiles de proyectos, en base al plan de desarrollo concertado, a través de los Consejos de Coordinación Local.

Participan en el desarrollo de las actividades de todo el ciclo del proyecto, desde la identificación de los problemas, a través de la formulación del diagnóstico participativo, la conformación del Núcleo Ejecutor, la elaboración de expedientes técnicos adecuados a las normas específicas del Sistema Nacional de Inversiones, y todos aquellos aspectos de gestión administrativa y de financiamiento del proyecto.

Promueven la participación activa de la comunidad organizada en las diversas etapas del proyecto.

Núcleos Ejecutores, son organizaciones creadas por la propia comunidad con la finalidad de gestionar financiamiento para la ejecución de pequeños proyectos que signifiquen un beneficio de tipo social.

Participan activamente con la municipalidad en el estudio, viabilidad y evaluación de los proyectos a ejecutarse en su comunidad.

5. Responsabilidades de los actores y retos para las organizaciones sociales

Los ciudadanos tenemos derechos y responsabilidades establecidos en la Constitución y las leyes. Uno de estos derechos es el de la PARTICIPACION en las políticas públicas y en la gestión que realizan nuestras autoridades.

En nuestra legislación actual y particularmente en la referida a la descentralización se establece claramente el principio de la participación ciudadana en la gestión de los gobiernos regionales y locales a través de distintos mecanismos que incluyen el planeamiento concertado, el presupuesto participativo, la consulta, la supervisión y la vigilancia de las políticas públicas, entre otros.

Responsabilidades de los actores locales

El proceso de transferencia y posterior gestión local de los programas sociales va a demandar que las responsabilidades no sólo estén en el Estado, sino en los ciudadanos en su condición de sujetos de estos

programas y por el compromiso cercano que ellos tienen con su desarrollo local.

La transferencia y posterior gestión de los programas sociales implican distintas responsabilidades de los actores locales en este proceso:

Los Gobiernos locales, tendrían que:

- Garantizar que la transferencia de los programas sociales se cumpla a cabalidad y en los plazos establecidos por la Ley.
- Implementar infraestructura, funciones municipales y acciones integrales para garantizar la continuidad de los programas transferidos.
- Diseñar e implementar mecanismos eficientes de gestión social local y promover la generación de capacidades locales para liderarlos.
- Gestionar los programas participativamente.

Las organizaciones de la sociedad civil, deberían a su vez:

- Organizarse y cumplir con los criterios de atención de los programas sociales, priorizando la incorporación de la población más vulnerable (niños, mujeres, discapacitados, ancianos).
- Participar en la implementación y cogestión de los programas
- Monitorear y vigilar el buen funcionamiento de los programas sociales locales y los resultados de su llegada a la población en pobreza.

Este proceso también debe ser parte de la experiencia de concertación que se desarrolla en el país, más aun si tenemos como objetivo enfrentar la situación de pobreza y marginalidad de nuestros vecinos. Por ello los gobiernos locales y las organizaciones de ciudadanos deberían **actuar conjuntamente** para:

- Construir políticas sociales de carácter local, participativas y transparentes
- Incorporar en nuestro plan de desarrollo local concertado y en el presupuesto participativo los programas sociales y proyectos necesarios para el desarrollo humano integral de la población.

Los retos para las organizaciones sociales desde la perspectiva de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza

El proceso de transferencia tiene un curso que se encuentra definido por los diferentes dispositivos que se han venido dando, el cual viene involucrando a autoridades y funcionarios del gobierno central, los gobiernos regionales y locales.

Si bien es cierto que por ahora el proceso está más en el terreno de la documentación y los trámites, pronto involucrará a muchas de las familias de nuestras localidades, dada la situación de pobreza extendida en todas las regiones de nuestro país. Lo que hasta hace poco se sentía como una acción sólo del gobierno central, pasará a ser parte de la actuación local de nuestras municipalidades y estaremos más cerca de la toma de decisiones y podremos reaccionar de manera más inmediata frente a cualquier problema.

Esta nueva situación plantea retos urgentes a nuestras sociedades locales. Tanto para la actuación de sus autoridades locales como las regionales y nacionales, pero también para los ciudadanos y sus organizaciones.

En ese sentido, es importante recordar que la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza surge del convencimiento de que se requiere la participación del conjunto de los sectores públicos y privados para poder superar los profundos problemas de desigualdad y exclusión social que vive el país, recuperar sobre bases sólidas la institucionalidad democrática y darle gobernabilidad al país, así como para lograr los niveles de bienestar y justicia social a los que aspiramos todos los peruanos y peruanas.

Para que se pueda concertar las políticas sociales entre el sector público y la sociedad civil en una perspectiva de desarrollo humano con enfoque de equidad y de género (primer objetivo de la Mesa), **se reconoce entonces la necesidad de institucionalizar la participación de la ciudadanía en el diseño, toma de decisiones y fiscalización de la política social del Estado** (tercer objetivo), como forma a su vez de lograr la eficiencia, transparencia e integridad de los programas de lucha contra la pobreza (segundo y cuarto objetivos).

Los principales retos que tenemos por delante son por tanto los siguientes:

- a. **La implementación eficaz y transparente** de los programas sociales de lucha contra la pobreza a nivel local debe permitir atender a la mayor cantidad de población afectada.

Ello nos plantea la necesidad de impulsar acciones de:

Información, para que la población conozca bien de los programas y los derechos que la asisten para ser atendida.

Participación, tanto para organizarnos para la atención, como para la cogestión de los programas, y para colaborar en su implementación.

Vigilancia y Evaluación, para dar seguimiento a su ejecución y detectar los problemas que surjan y buscar soluciones inmediatas, así como para evaluar anualmente los resultados en la población atendida buscando que cada vez sean mejores.

- b. La incorporación en nuestros planes de desarrollo local concertados de objetivos y metas sociales** que permitan asumir los programas sociales como parte de una visión integral del desarrollo.

Ello implicará acciones para lograr que en nuestros planes de desarrollo se establezcan claramente los tópicos sociales y se profundice el análisis de la situación de la pobreza local, se defina claramente la población en riesgo, se incluyan las prioridades sociales, entre otros.

Por otro lado a nivel del presupuesto participativo, se plantea la necesidad de que se respeten las prioridades sociales y se ponga atención para destinar más recursos si la situación de la población así lo exige. Finalmente también es importante la elaboración de proyectos de inversión social que permitan el uso adecuado de los recursos asignados por el Estado.

¿Qué programas sociales existen en mi región o localidad?

Es importante que conozcas cuáles son los programas sociales que se están ejecutando actualmente en tu región o localidad, cómo vienen funcionando y si consideras que benefician a la población en situación de pobreza.

¿Qué se transferirá en mi región o localidad?

Debes buscar información sobre los programas sociales que se transferirán a partir de octubre del 2003 en tu región o localidad, cuáles son los proyectos y montos a transferir, este año y el próximo. ¿Creemos que la gestión local de los programas mejorará su funcionamiento y beneficiará a sus principales destinatarios? Por qué sí o por qué no.

¿Cuáles son las nuevas responsabilidades que surgen de este proceso y los retos que nos corresponden como organizaciones sociales?

Tienes que reflexionar sobre las responsabilidades que ahora le van a caer al gobierno central, regional, provincial y local en la gestión de los programas sociales transferidos, y sobre los desafíos que ello plantea, a corto y mediano plazo, a las organizaciones sociales.

MARCO NORMATIVO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS

- Decreto Supremo 036-2003-PCM y su Anexo "Cronograma de Transferencia para el Año 2003", sustentados en el informe favorable emitido por el CND.
- Directiva 002-CND-P-2003 sobre el procedimiento para la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales en el 2003.
- Directiva 003-CND-P-2003 sobre mecanismos de verificación aplicables a la transferencia 2003.
- Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES aprueba Directiva "Criterios básicos de la transferencia efectiva y de gestión de los programas sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades."
- Resolución Presidencial 082-CND-P-2003 que modifica los plazos aplicables a las transferencias previstas para el 1° de julio 2003.
- Resolución Presidencial 106-CND-P-2003 que modifica procedimientos de transferencia a gobiernos regionales y locales.
- Instructivo N° 001-CND-GFL-2003 para la formulación de expediente que contenga mecanismos de verificación para transferencia a gobiernos locales.
- Resolución Ministerial 482-2003-MIMDES que aprueba 3 Directivas sobre transferencia a gobiernos regionales y locales y establece participación de la sociedad civil en el proceso de transferencia.
- Directiva 01-2003-MIMDES: "Orientaciones para la transferencia de los programas de complementación alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria a los Gobiernos Locales Provinciales."
- Directiva 02-2003-MIMDES: "Fortalecimiento institucional a gobiernos regionales y locales para la transferencia de programas sociales del MIMDES."
- Directiva N° 03-2003-MIMDES: "Lineamientos específicos para la transferencia de proyectos de infraestructura local de FONCODES a los gobiernos locales distritales"
- Resolución Ministerial N° 535-2003-MIMDES que modifica la Directiva "Criterios básicos de la transferencia efectiva de la gestión de los programas sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades" y establece compromiso de alcaldes para la constitución de los comités de gestión.

Otros dispositivos relacionados al tema:

- Ley 25307 - Ley que declara de prioritario interés la labor de los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales (12/02/91).
- Ley 27731 – Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios y demás organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del PRONAA (25/05/02).
- D.S. 041-2002-PCM. Reglamento de la Ley 25307 (26/05/02).
- D.S.006-2003-MIMDES – Reglamento de la Ley 27731 (12/04/03).